

DECRETO Nº 2579

ANTOFAGASTA, 28 OCT. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro E/418 de 19 de octubre de 2011, de Rectoría, se ha solicitado oficialización de Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina, y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina, y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marta Graciela Rovira, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y **Universidad de Antofagasta** denominada en adelante "**UA**", representada en este acto por su Rector Luis Alberto Loyola Morales, con domicilio legal en Avenida Angamos N° 601, de Antofagasta, Chile, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.-

SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

- 2.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:
- 2.1.1.- Por el CONICET al titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.-
- 2.1.2.- Por la Universidad de Antofagasta al Director de Relaciones Universitarias Don Nelson Fuentes Escobar.-

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 3.1.- Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos en convenios específicos.-
- 3.2.- Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo

responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

- 3.3.-** Asimismo se presentara un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas.-

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- 4.1.-** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-
- 4.2.-** En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-
- 4.3.-** En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

- 5.1.-** Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-
- 5.2.-** En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

SEXTA. FINANCIACIÓN:

- 6.1.-** El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET, ni para UA. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.-
- 6.2.-** Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.-

- 6.3.- Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

- 7.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-
- 7.2.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-
- 7.3.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y UA destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

OCTAVA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- 8.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.-
- 8.2.- El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

- 9.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

10.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

10.1.1.- CONICET

Rivadavia 1917 - C1033AAJ
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
Referencia: CONVENIO CONICET - UA

10.1.2.- UA

Avenida Angamos Nº 601- CP 1240000
Antofagasta - CHILE
At. DIRECCION DE RELACIONES UNIVERSITARIAS
Referencia: CONVENIO CONICET - UA

10.2.- O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-

DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:

11.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con once (11) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.-

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Marta Graciela Rovira, Presidenta CONICET.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL


HERNAN BAEZA KUROKI
RECTOR (S)

HBK/MBB/FFD/LC/HFL/pdc/gsz.

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias